

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 385

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Fideicomiso de Vida Silvestre.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Fideicomiso de Vida Silvestre, cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo descrito en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso de Vida Silvestre, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Cuarto.- El Órgano Técnico Fiscalizador encontró las siguientes observaciones no solventadas:

1. Se detectó que no se presentaron estimaciones durante el período del 10 de diciembre de 2006 al 29 de junio de 2007, ya que la estimación

número 4 normal presenta un período de ejecución del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2006 y la número 5 normal del 29 de junio al 10 de julio de 2007, por lo que existe un período de 200 días entre ambas en el cual no se presentó estimación alguna, incumpliendo con la obligación establecida en el Artículo 70, párrafo primero de la LOPEMNL.

2. Se detectó que en el acta de entrega recepción de los trabajos no se incluye la relación de las estimaciones pagadas, incumpliendo con la obligación establecida en el Artículo 81, Fracción V de la LOPEMNL.

Por lo que se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que dé seguimiento a estas observaciones e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos respecto a las irregularidades en que pudieran haber incurrido, conforme a lo señalado por el artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso de Vida Silvestre, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los quince días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ